



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de 2021

Ejecutivo No. 2021 – 00070

1.- Como quiera que en la notificación allegada el pasado 4 de junio por el extremo ejecutante no se indicaron las direcciones de correo electrónica y física de esta sede judicial, la misma no será tenida en cuenta, pues esta circunstancia imposibilita que los convocados conocieran la forma de acceder a las presentes diligencias, dada la virtualidad que se ha impuesto en los trámites judiciales con ocasión de la pandemia por la que se atraviesa; se ordena que por la demandante se rehagan, señalando dicha información.

2.- Respecto a la petición de continuar con el trámite que en derecho corresponda, deberá estarse a lo resuelto con precedencia.

3.- En cuanto a la liquidación de crédito adosada por la parte ejecutante, a esta no se le imprimirá trámite alguno por ser presentada prematuramente, nótese que en el asunto de autos no se ha ordenado seguir adelante la ejecución.

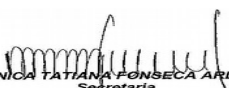
4.- La comunicación emanada por la DIAN mediante la cual indica la obligación que posee la aquí ejecutada con esa autoridad, obre en autos, póngase en conocimiento de las partes en contienda y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes. Por secretaría, líbrese comunicación en la forma y los términos solicitados. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 081, del 13 de agosto de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

